



ACTA DE LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA 2016 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE EL GRULLO, JALISCO.

Resolución numero: R01/2017

En las Instalaciones del Instituto Municipal de las Mujeres de El Grullo Jalisco, ubicada en la calle Obregón #48, Colonia Centro en El Grullo Jalisco siendo las **12:00 doce horas del día, 19 diecinueve de Octubre del 2016 dos mil dieciséis**, se reunió Comité de Transparencia del Instituto Municipal de las Mujeres de El Grullo Jalisco, para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria 2016 de conformidad con lo previsto en el artículo 29 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios-----

-----ORDEN DEL DIA-----

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Presentación, análisis, confirmación de clasificación de la información confidencial relativa a la solicitud de acceso a la información registrada en el sistema electrónico denominado INFOMEX con número de folio 03522116 y registrada internamente por la unidad de transparencia bajo el número de expediente UT/029/2016
4. Asuntos Varios.
5. Clausura de la Sesión.

-----DESARROLLO-----

Primer punto: Lista de asistencia y Declaración de Quórum Legal para la realización de la Sesión.

Como primer punto del orden del día la Lic. Daisy Peña Peña, en su carácter de Secretaria del Comité, procede a dar lectura de la lista de asistencia, registrando la presencia de las siguientes integrantes:

- **Lic. Eurise Jazmin Gonzalez Gonzalez**, Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de El Grullo Jalisco, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia del Instituto Municipal de las Mujeres de El Grullo Jalisco.
- **Lic. Zaira Lizzeth Gonzalez Gonzalez**, Contadora del Instituto Municipal de las Mujeres de El Grullo Jalisco, en su carácter de Titular del Órgano de Control Interno del Comité del Instituto Municipal de las Mujeres de El Grullo Jalisco.

Zaira Gonzalez
Amp. Liz.



- **Lic. Daisy Peña Peña**, en su carácter de Secretaria del Comité.

En virtud de lo anterior, la presidenta del Comité, declaro la existencia de Quórum legal quedando abierta la presente sesión del Comité de Transparencia del Instituto Municipal de las Mujeres de El Grullo Jalisco, siendo válidos y legales los acuerdos que de la misma se formalicen.

Segundo punto: Lectura y Aprobación del Orden del Día

En este punto se da lectura del orden del día, se somete a consideración de sus integrantes, que con debida antelación fue distribuido para sus valoraciones.

Aprobado por unanimidad de votos de las presentes.

Tercer punto: Presentación, análisis, confirmación de clasificación de la información confidencial relativa a la solicitud de acceso a la información registrada en el sistema electrónico denominado INFOMEX con número de folio 03522116 y registrada internamente por la unidad de transparencia bajo el número de expediente UT/029/2016

En uso de la voz la lic. Eurise Jazmín González González, Presidenta del Comité de Transparencia, solicita a la Lic. Daisy Peña Peña, presente el caso a analizar, por lo que expone los antecedentes de la solicitud de información en comento:

- I. Por recibida la solicitud de información con folio número 03522116 de fecha 12 de Octubre del año 2016, a la cual se le asigna el número de expediente interno UT/029/2016, por medio de la cual solicita lo siguiente:

Solicito la información en versión pública de la declaración patrimonial de la directora del IMM de acuerdo a la normatividad aplicable. (SIC)

- II. La Unidad de Transparencia da cuenta que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos que establece el artículo 79 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- III. Que al consultar y revisar con las unidades administrativas la unidad de transparencia comunico a al área de dirección de este sujeto obligado mediante oficio numero UT/018/2016 con fecha 17 de octubre del presente año, la recepción de la solicitud de acceso a la información presentada y señalada en el punto primero.

Zaira González
Eurise Jazmín González



IV.

Con fecha 18 de octubre del presente año, se recibió oficio S/N por parte de la dirección de este sujeto obligado en el cual solicita a este comité de transparencia, la clasificación confidencial para dar respuesta a la solicitud de acceso de información folio número 03522116 de fecha 12 de Octubre del año 2016, a la cual se le asigna el número de expediente interno UT/029/2016 de este escrito referente al siguiente punto: **Solicito la información en versión pública de la declaración patrimonial de la directora del IMM de acuerdo a la normatividad aplicable. (SIC)**

Para dar respuesta a la solicitud de acceso de información antes mencionada la dirección de este sujeto obligado, la directora quien es titular de la información solicitada, informa a este comité de transparencia que la información solicitada se considera información confidencial debido a no haber otorgado su consentimiento Congreso del Estado para emitir una versión pública de la declaración patrimonial presentada por la Directora de este sujeto obligado la Lic. Eurise Jazmin Gonzalez Gonzalez, lo anterior de conformidad con los artículos 20, 21, 22 y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Se pone a consideración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, la confirmación de clasificación de la información considerada como información confidencial realizada por la dirección de este sujeto obligado.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 punto 1 fracción II Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, las integrantes del Comité de Transparencia, realizaron el análisis de la solicitud de acceso a la información respecto a la pregunta antes descrita, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre las clasificación de la información confidencial, relativa al procedimiento de acceso a la información de conformidad con los artículos 6, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 68, 106 fracción I, 116 y 137 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la información Pública, 3 fracción IX y X de la Ley de Protección de datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 20, 21 punto 1 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los lineamientos Trigésimo Octavo fracción I y II, Trigésimo Noveno, Sexagésimo de los Lineamientos en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de

Zaira Gonzalez
Lic. Eurise Jazmin Gonzalez



Versiones Publicas, cuyo contenido de dichos numerales, se muestran literalmente a continuación:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

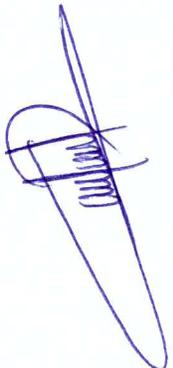
Ley de General de Transparencia y Acceso a la información Pública

Artículo 68. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

- I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;
- III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento, en términos de la normatividad aplicable, excepto en casos en que el tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;
- IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;
- V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación, y
- VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado

Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;


Zaira González



Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 137. En caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información deba ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- a) Confirmar la clasificación;
- b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y
- c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 132 de la presente Ley.

Ley de Protección de datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 3. Ley — Glosario.

1. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Zaira González



X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, datos biométricos, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 20. Información Confidencial — Derecho y características.

1. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.
2. Nadie podrá ser obligado a proporcionar información referente a sus datos sensibles o aquella que pudiera propiciar expresión de discriminación e intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad, salvo que la información sea estrictamente necesaria para proteger su vida y seguridad personal o lo prevea alguna disposición legal.

Artículo 21. Información confidencial — Catálogo.

1. Es información confidencial:
 - I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable
 - II. La entrega con tal carácter por los particulares

Los anteriores en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

Lineamientos en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

- I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;
- II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte

Trigésimo noveno. Los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, no podrán clasificarse como confidenciales ante sus

Handwritten signature in blue ink: *Zaira González*



titulares. En caso de que el titular de los datos realice una solicitud de acceso a la información donde se encuentren sus datos personales, los sujetos obligados deberán reconducir la solicitud y atenderla en términos de las leyes aplicables al ejercicio del derecho a la protección de datos personales. Dando acceso a los datos previa acreditación de la identidad o personalidad del mismo, en términos de las disposiciones normativas aplicables. En caso de que los documentos puestos a disposición del titular de los datos contengan información pública, además de sus datos personales, no deberá testarse ésta. Ante las solicitudes de acceso en las que se requieran datos personales de terceros que obren en una fuente de acceso público o en un registro público, los sujetos obligados en cumplimiento al principio de finalidad deberán orientar al solicitante para que acuda a aquél en el que se encuentre la información y la obtenga mediante el procedimiento establecido para tal fin.

De conformidad con los motivos y fundamentos expuestos, este Comité de Transparencia concluye que la información relativa a la declaración patrimonial en versión pública de la directora de este sujeto obligado se clasifica como información confidencial.

En tal virtud, de acuerdo con los fundamentos y motivos expuestos, este Comité de Transparencia concluye que no es materialmente posible proporcionar la información solicitada, y por tanto es procedente confirmar la clasificación de información de carácter confidencial.

Por lo anteriormente expuesto fundado, el Comité de Transparencia del Instituto Municipal de las mujeres de El Grullo, Jalisco, emite la siguiente:

-----RESOLUCION-----

Primero. - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, de conformidad con los preceptos legales citados en el punto I de los considerandos.

Segundo. - El Comité de Transparencia de este sujeto obligado, aprueba por unanimidad de votos la clasificación de la información de carácter confidencial para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 03522116 del sistema electrónico INFOMEX, a la cual se le asigna el número de expediente interno UT/029/2016.

Tercero. - Notifíquese a la Unidad de Transparencia, para que se dé respuesta a la solicitud de acceso a la información en comento, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Prof. Dr. Zaira González



Asuntos Generales

En el cuarto punto del orden del día, en uso de la voz, la Lic. Eurise Jazmin Gonzalez Gonzalez, en su carácter de presidenta del Comité de Transparencia, preguntó a las presentes si existe algún asunto general que quisieran tratar en esta sesión.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta dio por concluida y clausurada la **Primera Sesión extraordinaria 2016** del Comité de Transparencia del Instituto Municipal de las Mujeres de El Grullo Jalisco, siendo **las 13:00 trece horas del día 19 diecinueve de Octubre del 2016 dos mil dieciséis**, levantándose para constancia la presente acta.

Lic. Eurise Jazmin Gonzalez Gonzalez

Coordinadora Administrativa y presidenta del Comité de Transparencia del
Instituto Municipal de El Grullo Jalisco

Lic. Daisy Peña Peña

Coordinadora Jurídica, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Del
Comité de Transparencia del Instituto Municipal de Las Mujeres de El Grullo
Jalisco

Lic. Zaira Lizzeth Gonzalez Gonzalez

Contadora y Titular del Órgano de Control Interno del Comité de Transparencia del
Instituto Municipal de Las Mujeres de El Grullo Jalisco